



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de septiembre de 2014

No. 54

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ABROGA LA DECLARATORIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL "ING. GERARDO CRUICKSHANK GARCÍA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 65, 77 FRACCIONES XXVIII, XXXVIII, XLVII Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 8, 17 Y 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.111 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, reconoce que no existe un dilema entre crecimiento económico y medio ambiente. El crecimiento sostenido sólo se presentará en la medida en que se cuida el medio ambiente. En este sentido, el Gobierno Estatal reconoce que es necesaria la acción coordinada y el diseño de políticas públicas para crecer con armonía ecológica.

Que el cuatro de junio de dos mil uno, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Declaratoria del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal "Ing. Gerardo Cruickshank García", ubicado en el Municipio de Chimalhuacan, Estado de México, con una superficie de 945.40 ha.; con el propósito de amortiguar y evitar la disminución del Lago Nabor Carrillo, el cual se encuentra en proceso de eutroficación; así como la desaparición paulatina del ecosistema adyacente al cuerpo de agua, que en su momento se consideró viable la protección del mismo ante su inminente pérdida.

Que los diversos acuerdos, declaratorias y decretos de creación de las áreas naturales protegidas son el resultado de trabajos y estudios específicos de cada una, en el que se considera la importancia y el funcionamiento de los ecosistemas

que constituyen cada área protegida, por lo que resulta de importancia que ante las condiciones de deterioro ambiental que presenta el área natural protegida, la desaparición de los ecosistemas y las condiciones ambientales que prevalecen por el cambio de uso de suelo generando un ecosistema totalmente degradado, surge la necesidad del mismo.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2.105 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el doce de agosto del año dos mil catorce, el Aviso por el cual se pone a disposición del público en general para su consulta por un plazo de treinta días naturales, el Estudio Justificativo referente a la Abrogación del Decreto por el que se crea el Parque Estatal "Ing. Gerardo Cruickshank García", publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cuatro de junio del año dos mil uno, ubicado en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, tiempo durante el cual no se recibió comentario alguno.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno.

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ABROGA LA DECLARATORIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL "ING. GERARDO CRUICKSHANK GARCÍA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO. Se Abroga el Decreto del Ejecutivo del Estado por que se crea el Parque Estatal "Ing. Gerardo Cruickshank García", ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del cuatro de junio de dos mil uno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Inscríbese el presente Decreto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil catorce.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**